

Expediente: **152/22**

Carátula: **ESCUDERO JUAN CARLOS, VELAZQUEZ FATIMA CRISTINA Y ESCUDERO BRENDA MARIA C/ INEDI JORGE OSCAR Y ORBIS SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS RECURSOS**

Fecha Depósito: **05/12/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - VELARDEZ, FATIMA CRISTINA-ACTOR

20163838827 - ESCUDERO, JUAN CARLOS-ACTOR

20242005717 - INEDI JORGE OSCAR, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 152/22



H20721651829

JUICIO: ESCUDERO JUAN CARLOS, VELAZQUEZ FATIMA CRISTINA Y ESCUDERO BRENDA MARIA C/ INEDI JORGE OSCAR Y ORBIS SEGUROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 152/22

Concepción, 4 de diciembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados: “Escudero Juan Carlos, Velázquez Fátima Cristina y Escudero Brenda María c/ Inedi Jorge Oscar y Orbis Seguros s/Daños y Perjuicios”- expediente n° 152/22, y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 28/8/2023 el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación de este Centro Judicial de Concepción dictó la sentencia n° 150 relativa al fondo de la cuestión. Contra dicha sentencia, mediante escrito de fecha 7/9/2023 según reporte del SAE (8/9/2023 según historia del SAE) interpuso recurso de apelación el Dr. Ramiro José Ruiz Núñez, apoderado de la citada en garantía, Orbis Compañía de Seguros, el que fue concedido libremente por decreto de fecha 8/9/2023. En consecuencia, se corrió traslado a la contraria por el término de 10 (diez) días (artículo 767 -tercer párrafo- del CPCCT).

En fecha 11/9/2023 según reporte del SAE (12/9/2023 según historia del SAE) fue contestado en tiempo y forma por el Dr. Antonio Clemente Díaz patrocinante de la parte actora.

2.- Elevados los autos a esta Excma. Cámara, en fecha 30/11/2023 según reporte del SAE (1/12/2023 según historia del SAE) las partes, desistieron del recurso de apelación y acordaron la aplicación de costas por su orden.

Por decreto de fecha 1/12/2023 quedaron los autos en estado de resolver.

3.- Atento lo dispuesto por el art. 252 del CPCC corresponde hacer lugar al desistimiento formulado.

4.- Las costas, por existir acuerdo entre las partes, y atento lo normado por el art. 114 del CPCC, se imponen por su orden.

No encontrándose trámite pendiente en esta instancia, firme la presente, remítanse los presentes autos al Juzgado de origen a los fines que hubiere lugar.

Por lo que, se

RESUELVE

I.- TENER POR DESISTIDO del recurso de apelación interpuesto por el Dr. Ramiro José Ruiz Núñez, apoderado de la citada en garantía, Orbis Compañía de Seguros, en contra de la sentencia n° 150 de fecha 28/08/2023, el Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación de este Centro Judicial de Concepción, conforme se considera.

II.- COSTAS, por su orden (art. 114 del CPCC), por lo considerado.

III.- DEVOLVER los presentes autos al Juzgado de Origen a los fines que hubiere lugar.

HÁGASE SABER

Firman digitalmente:

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

Dra. María José Posse

ANTE MÍ: Firma digital:

Julio Rodolfo Maihub - Prosecretario

Actuación firmada en fecha 04/12/2023

Certificado digital:

CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:

CN=IBAÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.